ACTA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES E INFORME DE EVALUACIÓN FINAL PROCESO DE SELECCIÓN - INVITACION DE MINIMA CUANTIA
Nro. MPT-SPI-MC-029-2026.

Lugar: Piendamó Tunía - Cauca
Fecha: 29 de julio de 2026
Hora: 09:40 Am

Asistentes:

ARNOBY PECHENE GUTIERREZ – Secretario de Planeación e Infraestructura

CRISTHIAN VILLA CAMPO Apoyo Jurídico de la Secretaria General

1.1 OBJETO

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REVISION Y RECOMENDACIÓN DE REFORZAMIENTO DE LOS PEDESTALES DE LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE MERCADO, Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS SALONES COMUNALES DE LOS BARRIOS PIENDALINDA, LIMONAR Y LA INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA.

El día 28 de julio de 2026 la entidad publicó en el portal del SECOP II, el informe de evaluación de requisitos habilitantes surtido por el Comité Evaluador, en el marco del proceso de contratación mediante selección de mínima cuantía No. **MPT-SPI-MC-029-2026**, informe que concluyó que la propuesta del proponente **DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCAFUERTE S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.096.870-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.024.026 expedida en Bogotá D.C., debía subsanar **DOCUMENTOS HABILITANTES DE TIPO JURÍDICO** y **REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES (EXPERIENCIA)**.

Llegada la fecha y hora límite para subsanar, es decir el día 29 de julio de 2026, hasta las 09:00 a.m. no se presentaron observaciones al informe de evaluación y se encontró en la plataforma SECOP II, que el oferente **DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCAFUERTE S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.096.870-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.024.026 expedida en Bogotá D.C., subsanó dentro del plazo establecido, por tal sentido, se procederá a realizar la valoración de los documentos aportados, respetando los criterios de selección que tiene el oferente, de la siguiente manera:

En tal sentido y conforme a la evaluación preliminar realizada el día 28 de julio de 2026 sobre la oferta presentada para el proceso en comento, el comité evaluador luego de realizar un cotejo de las propuestas económicas allegadas encontró en las propuestas presentadas por el oferente **DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCAFUERTE S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.096.870-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA**, identificado con

cédula de ciudadanía No. 1.019.024.026 expedida en Bogotá D.C.**,** Una diferencia a la baja cercana al 28% en su propuesta y de acuerdo a las recomendaciones y guías expedidas por Colombia compra eficiente se requirió al oferente para aclaración de los precios ofertados, en razón a la aplicabilidad de la fórmula que arrojó como resultado, que su oferta se catalogara como precio artificialmente bajo, puesto que la propuesta presentada y mencionada anteriormente distaba ostensiblemente del presupuesto oficial, de lo cual es dable mencionar lo siguiente: el comité evaluador requirió al oferente para que realizará justificación del porqué su valor ofertado en la propuesta económica, mediante informe de verificación y evaluación preliminar del proceso de mínima cuantía **MPT-SPI-MC-029-2026** cargado en plataforma secop II el día 28 de julio del 2026 en el proceso en mención, otorgando un plazo de un día hábil para que el oferente remitiera justificación del valor ofertado; donde para el día 29 de julio del 2026 a las 08:55 am mediante la plataforma Secop II, se allega la respectiva justificación del valor ofertado por el proponente **DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCAFUERTE S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.096.870-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.024.026 expedida en Bogotá D.C., aclarando las condiciones y zanjando las situaciones que justifican el porqué del valor ofrecido en la propuesta económica para el proceso de selección de mínima cuantía **MPT-SPI-MC-029-2026**, en tal sentido el comité evaluador en aplicación y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015,el cual consagra: la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Una vez recibida la justificación allegada por medio de la plataforma secop ii del oferente **DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCAFUERTE S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.096.870-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.024.026 expedida en Bogotá D.C., donde realiza la justificación de precios, luego del requerimiento realizado por parte del comité evaluador conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual, en su inciso primero establece: "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizada la justificación aportada por el oferente **DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCAFUERTE S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.096.870-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.024.026 expedida en Bogotá D.C.**,** donde expone las razones del porqué su tendencia a la baja cercana al 28% del presupuesto oficial para el proceso **MPT-SPI-MC-029-2026**, el comité evaluador encuentra acreditados los aspectos jurídicos y técnicamente razonables las justificaciones esgrimidas por el oferente, donde se justifican los valores en cada uno de los ítems y a su vez los aspectos relacionados con los gastos de transporte, servicios e impuestos para dicho proceso, en consecuencia y según las anteriores consideraciones, se concluye que el oferente cumple con los requisitos exigidos por el municipio teniendo

en cuenta que cumple con el presupuesto oficial y, se observa el correspondiente margen de utilidad razonable para la prestación de servicio que se pretende contratar.

Bajo el anterior escenario el comité evaluador procede a revisar los documentos aportados por el oferente **DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCAFUERTE S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.096.870-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.024.026 expedida en Bogotá D.C.**,** en aras de subsanar la propuesta inicialmente presentada

el pasado 28 de julio del 2026, los cuales se analizan de conformidad con los siguientes preceptos.

1. **DOCUMENTOS HABILITANTES DE TIPO JURIDICO**

Nombre del proponente: DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCAFUERTE S.A.S.

DUCUMENTO DE CARÁCTER LEGAL	**DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCAFUERTE S.A.S**
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.	**CUMPLE**

El oferente subsana en debida forma los requisitos de índole jurídico y resulta habilitado respecto de los requisitos de orden jurídico para el proceso.

2. **REQUISITOS TECNICO HABILITANTES (EXPERIENCIA):**

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

Hoja de Vida del personal	**PERSONAL** Hoja de vida Director de consultoría	**CUMPLE** Aporta la hoja de vida de **HUGO ALFONSO IGUARAN RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.774.512 expedida en Montería, en formato Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada. **CUMPLE** Aporta Certificado De No Estar Incluido En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

	PERFIL Profesional en Ingeniería Civil con posgrado en Estructuras	**CUMPLE** Aporta diploma de Ingeniero Civil de la Universidad Pontificia Bolivariana de fecha 28 de julio de 2006 otorgado a **HUGO ALFONSO IGUARAN RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.774.512 expedida en Montería.
	PERSONAL Hoja de vida del Ingeniero especialista en geotecnia	**CUMPLE** Aportan la hoja de vida de **LUIS FELIPE CARRILLO TÁMARA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.161.745 expedida en Cartagena, en formato de función pública debidamente diligenciada. **CUMPLE** Aporta Certificado De No Estar Incluido En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El oferente subsana en debida forma y resulta habilitado respecto del requisito técnico habilitante (EQUIPO DE TRABAJO) requerido para el proceso **MPT-SPI-MC-029-2026**.

Por lo anterior, los miembros del comité evaluador, recomiendan al Sr. Alcalde Municipal, adjudicar el proceso de Invitación publica de mínima cuantía **MPT-SPI-MC-029-2026**, al proponente habilitado **DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCAFUERTE S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.096.870-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.024.026 expedida en Bogotá D.C., por el valor de su oferta equivalente a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000),** y **CUMPLE** con los **DOCUMENTOS HABILITANTES DE TIPO JURÍDICO** y **REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES (EXPERIENCIA).**

Así las cosas, se procederá a surtir la publicación del presente informe dentro del término estipulado en el cronograma del proceso, con el fin de continuar con el trámite del presente proceso de selección.

Publíquese, en la página web www.secop.gov.co,

Para constancia se firma en Piendamó Tunía, el día 29 de julio del dos mil veintiséis (2026).

ARNOBY PECHENÉ GUTIÉRREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

CRISTHIAN EDUARDO VILLA CAMPO
Apoyo Jurídico Sec General